

2008EE9669



Ministerio de Educación Nacional  
Oficina Asesora Jurídica  
República de Colombia

Bogotá, D, C,

Doctor  
**RAMIRO FALLA CUENCA**  
Neiva- Huila

Asunto: Manual de convivencia – ley 734 de 2002. Radicado ER 9988.

En atención a su comunicación solicitando concepto sobre el asunto que adelante se relaciona, le informo que esta oficina emitirá su opinión con la advertencia de lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

#### **OBJETO DE LA CONSULTA**

-“Si es viable jurídicamente en un manual de convivencia incluir los deberes y obligaciones de los docentes y directivos docentes conforme a la ley 734 de 2002- Código Disciplinario Único “.

#### **NORMAS CONCEPTO**

La Constitución Política establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; dispone que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, publicidad, etc. (Constitución Política artículo 29; 209)

La ley 115 de 1994 dispone que el proyecto educativo institucional de las instituciones educativas deben tener un reglamento para docentes y estudiantes y un manual de convivencia. (Ley 115 de 1994 artículos 73, 87)

El decreto 1860 de 1994 establece los aspectos que debe contener el manual de convivencia, como son: normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos. (Decreto 1860 de 1994 artículo 17 numerales 4)

La ley 734 de 2002- Código Disciplinario Único regula la conducta de quienes desempeñan funciones publicas y los docentes al servicio del estado son servidores públicos que pueden ser investigados disciplinariamente por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones; la ley establece los

procedimientos para investigar y sancionar tales conductas. (Ley 734 de 2002 artículo 27)

De conformidad con las disposiciones citadas, es viable jurídicamente que en el manual de convivencia de una institución educativa oficial se incluyan los deberes de los docentes y directivos docentes establecidos en la ley 734 de 2002, esto para que en aplicación del principio de publicidad, la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, etc.) se informen y ejerzan un eficaz control sobre la conducta de los docentes y directivos docentes.

**JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO**

*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Preparado por NCT. Radicado 9988